



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
ASESORIA JURIDICA
JMM/SGA/MAO
[Signature]

DENIEGA PARCIALMENTE ACCESO A INFORMACIÓN DE SOLICITUD N° AR001T0000553 EFECTUADA POR EL SR. GUILLERMO VENEGAS SALAS Y RESUELVE LO QUE INDICA.

TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago 24 de MAYO de 2017

SANTIAGO,

24 MAY 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 259: VISTOS: Lo dispuesto en La Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, el D.S. N° 13, de 2009, Reglamento Ley de Transparencia, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia el DFL N°1 – 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL. N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura; y la Resolución N° 1600, de 2008, que que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República. .

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 14 de la Ley N° 20.285, así como el artículo 35 de su Reglamento, señalan que el Jefe Superior del Servicio requerido deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud.

2. Que, el acápite 3.1 letra c) de la Instrucción General N° 10, del Consejo para la Transparencia sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información, al regular el procedimiento sobre la aplicación de la causal de reserva o secreto, indica que deberá denegarse el acceso a la información por escrito, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, el que deberá ser fundado especificando con exactitud y remisión expresa de la norma que lo contenga, la causal legal invocada y las razones de hecho y de derecho que motiven la decisión.

TRANSCRITO CONFORME
A ESTE ORIGINAL



3. Que, con fecha 05 de mayo de 2017, el peticionario Sr. Guillermo Venegas Salas presentó ante esta Subsecretaría de Agricultura una solicitud de acceso a la información pública bajo el folio N° AR001T0000553 en la que requirió específicamente:

“Estimados Junto con saludar, solicito la siguiente información: Nombre, Mail y teléfono de las siguientes Personas • Jefe o Encargado de Unidad de atención Ciudadana; • Jefe o Encargado unidad de Informática”.

4. Que, en atención al Principio de divisibilidad establecido en el artículo 11, letra e) de la ley 20.285, cuando exista información que pueda ser conocida e información que deba denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

5. Que el Consejo para la Transparencia, en Decisión C136-13, ha estimado que puede configurarse la causal de reserva del artículo 21 N° 1, literal c) de la Ley de Transparencia sobre las casillas de correo electrónico, desestimando su entrega para los servicios y organismo públicos que cuentan con un sistema centralizado de atención ciudadana u Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias, OIRS, sistema que tiene por propósito centralizar las comunicaciones institucionales y dar respuesta a los requerimientos de los usuarios de manera oportuna, por ende el dar a conocer las casillas de correo electrónico de funcionarios de la institución que no formen parte de la OIRS, provocaría la distracción indebida del personal de las funciones habituales para las que fueron contratados, afectando el debido cumplimiento de estas, entorpece además, el debido cumplimiento y desempeño del personal que trabaja en el sistema de atención ciudadana, motivo por el cual se justifica la denegación fundada en la causal de reserva del artículo 21 N° 1 de la Ley.

RESUELVO:

1. DENIÉGASE parcialmente la información requerida por don Guillermo Venegas, en virtud de lo expuesto precedentemente, en relación al mail y teléfono del Jefe o Encargado Unidad de Informática.

2. ENTREGUESE al peticionario la información referida a identificación de las jefaturas de ambos cargos, el correo electrónico y teléfonos de contacto del área de atención ciudadana.

3. NOTIFÍQUESE al solicitante en la forma requerida, haciéndole llegar copia de la presente Resolución.

4. Se hace presente que, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.285, el requirente dispone del plazo de 15 días contados desde la fecha de notificación del presente acto administrativo, para interponer reclamo o amparo respecto de la presente Resolución directamente ante el Consejo para la Transparencia o a través de la Gobernación Provincial que corresponda a su domicilio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLAUDIO TERNICIER GONZALEZ
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.



CLAUDIO TERNICIER G.
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA